



RESOLUCION No. 564-P/CND-IPD-91

Lima, 08 de JULIO de 1989

Visto el Expediente No. 01812, formulado por don Alejandro Montes Fernández sobre otorgamiento de Bonificación Familiar;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Régimen Laboral de la Ley No. 11377 y a la Carrera Administrativa, desempeñando el cargo de Chofer I de la Alta-Dirección del IPD;

Que, don Alejandro MONTES FERNANDEZ con la partida de Matrimonio y Nacimiento de su menor hijo, acredita el derecho de percibir la Bonificación Familiar;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada doña Mercedes Castro Gamarra, cónyuge del referido servidor no percibe el beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto leg. No. 328, Decreto Ley No. 22867, D.S.No. 028-89-PCM y Presupuesto del Sector Público para 1991 aprobado por Ley No. 25293 y Decreto Supremo No. 051-91-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ART.1o.- OTORGAR a don Alejandro MONTES FERNANDEZ, Chofer I de la Alta-Dirección la Bonificación Familiar conforme al monto establecido por el Beneficiario y fechas que seguidamente se detalla :

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD
1. MERCEDES CASTRO GAMARRA	CONYUGE	01-8-90	
2. DIEGO A. MONTES CASTRO	HIJO	01-8-90	18-10-2006

ART.2o.- Dejar establecido que es obligación del trabajador, comunicar - bajo responsabilidad en la fecha que por fallecimiento, mayoría de edad, emancipación ó matrimonio del hijo antes de los dieciocho años - de edad, motiven la pérdida de la Bonificación Familiar que se le otorga.

ART.3o.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 01.08 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1991.

Regístrese y Comuníquese,

ING. EDWIN VASQUEZ CAM
Presidente (e) del CND

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.

